



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00110-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.654

La solicitud de emplazamiento al demandado no se atenderá favorablemente porque el aparte de notificaciones de la demanda determina el número de celular 3115113003 y allí solicitó el apoderado intentar la notificación a través de WhatsApp; en consecuencia debe intentarse, por activa, notificar a demandado a través de ese medio o canal digital; para lo cual, se **ADVIERTE** al apoderado judicial, que **PREVIAMENTE** debe cumplir la carga procesal que le impone el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2010521712a43f85688e8ccedf003e9c9a5bfb8acfc813b22c0e5d8eacb60765

Documento generado en 17/06/2021 08:23:49 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**